

EXPEDIENTE P.A.S. 5/2025- “PLATAFORMA DE TELEMONITORIZACIÓN INTELIGENTE PARA SEGUIMIENTO REMOTO DE PACIENTES Y VOLUNTARIOS DE ENSAYOS CLÍNICOS, A ADJUDICAR POR LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRINCESA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO POR PLURALIDAD DE CRITERIOS. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA –FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION”

ASUNTO: EXCLUSIÓN DE LA OFERTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

A la vista de la memoria técnica y la documentación complementaria presentada por la mercantil **EVIDENCE BASED BEHAVIOR, S.L.** en el Sobre Único, y contrastado su contenido con los requisitos técnicos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente procedimiento de contratación, la Mesa de Contratación, en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas, **EXPONE**:

Analizada la documentación técnica presentada por el licitador, se constata que la solución ofertada, denominada eB2 MindCare, no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que procede proponer su exclusión del procedimiento de licitación.

En particular, de la documentación aportada por el propio licitador se desprende que el producto ofertado constituye un software sanitario destinado al seguimiento clínico de pacientes con trastornos de salud mental, cuyo uso previsto consiste en la predicción individualizada del riesgo de suicidio. Así se recoge expresamente en la Declaración UE de Conformidad nº 2022-11 y en la Licencia de Funcionamiento de Productos Sanitarios de la AEMPS nº 7558-PS.

Sin embargo, el objeto del contrato consiste en el suministro e implantación de una plataforma de telemonitorización destinada al seguimiento remoto de pacientes y voluntarios participantes en ensayos clínicos mediante la captura, integración y gestión de parámetros fisiológicos procedentes de dispositivos médicos específicos, incluyendo, entre otros, temperatura corporal, tensión arterial, glucemia, electrocardiografía (ECG), pulsioximetría y bioimpedancia.

De la documentación examinada se circunscriben al ámbito de la salud mental y a la evaluación del riesgo de suicidio, careciendo de relación funcional con la plataforma de telemonitorización clínica objeto de contratación.

CONCLUSIÓN: En consecuencia, existe una discrepancia sustancial entre el uso previsto y las funcionalidades de la solución ofertada y las prestaciones mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, lo que determina un incumplimiento de los requisitos esenciales del contrato no susceptible de subsanación.

Por todo lo anterior, se propone la EXCLUSIÓN DE LA OFERTA por incumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A la vista de estos antecedentes, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el expediente de referencia, la Mesa de Contratación **ACUERDA**:

- **1º.** –Proceder a la **EXCLUSIÓN** de la oferta presentada por **EVIDENCE BASED BEHAVIOR, S.L.**, en el marco del EXPEDIENTE P.A.S. 5/2025 - **PLATAFORMA DE**

TELEMONITORIZACIÓN INTELIGENTE PARA SEGUIMIENTO REMOTO DE PACIENTES Y VOLUNTARIOS DE ENSAYOS CLÍNICOS, A ADJUDICAR POR LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRINCESA, por incumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas de obligado cumplimiento previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- 2º. - Proceder a la notificación al interesado y a su publicación en los medios que corresponde.

Contra el presente acto cabrán los recursos procedentes de conformidad con lo establecido en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares.

En Madrid,

EL PRESIDENTE
Dr. Francisco Abad Santos

NOTA: Por la presente se hace saber que el presente documento asociado al expediente referenciado, y que se corresponde con el que ha sido publicado en el Portal de la Contratación de la Comunidad de Madrid, ha sido efectivamente firmado y se encuentra dentro del expediente sito en las instalaciones de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Princesa.